



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0181 - 2007-CMPP.

Puno, 21 de setiembre de 2007

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO.-

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en sesión ordinaria, de fecha veintiuno de setiembre del 2007, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la Ordenanza Municipal, que prohíbe la construcción de viviendas y otras infraestructuras por encima del nivel de la pista en los espacios ubicados al margen derecho de la entrada a la ciudad de Puno, en los tramos comprendidos entre las cuadras 9 a 20, del Jirón Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Civil Peruano en su Art. 923° dispone que el derecho de propiedad debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley. Por su parte el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promueven "... *el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción*" por tanto regulan el uso de la propiedad en armonía con el bien común, hecho este que se enfatiza en el Art. 88° del mismo cuerpo legal;

Que, por otro lado, las municipalidades tienen la función de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial, conforme lo dispone el Inc.1.2) del Art. 79° de la Ley 27972;

Que, la ciudad de Puno cuenta con diversos miradores naturales, una de estas ubicada en el trayecto del ingreso norte de la ciudad, que permite visualizar el esplendor de la Bahía Interior del Lago Titicaca y la ciudad de Puno, efecto visual que constituye un importante atractivo del turismo local; por lo que, esta zona debe ser declarada intangible para la edificación y construcción de viviendas por encima del nivel de la pista a efectos de evitar la obstrucción de este atractivo natural;

Que, habiendo revisado la normatividad municipal sobre la protección de estos miradores, no se ha encontrado antecedentes sobre prohibición de construcciones en esta zona (norte), ya que solo ha sido considerada como zona de forestación por la inaccesibilidad o difícil ocupación urbana por el actual Plan Director de Puno; por lo que, es decisión del actual Concejo Municipal, declararlo de interés público, considerando además que a la fecha existen proyectos de construcción y edificaciones que de no ser ordenadas obstaculizarán la visión de la ciudad desde este sector, consecuentemente, es urgente declarar la prohibición de las edificaciones, disponiendo que a partir de la entrada de vigencia de la presente no se permitan mayores construcciones por encima del nivel de la pista en el Jirón Juliaca, cuadras 09 a 20 al margen izquierdo de la entrada a la ciudad de Puno;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre otros aspectos, que "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental ...para mejorar las condiciones de vida de la población*, hecho que se trasluce en la promoción del turismo a nivel local;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley





Concejo Provincial de Puno

Nº 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL, QUE PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURAS POR ENCIMA DEL NIVEL DE LA PISTA EN LOS ESPACIOS UBICADOS AL MARGEN IZQUIERDO DE LA ENTRADA A LA CIUDAD DE PUNO EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CUADRAS 9 A 20, DEL JIRÓN JULIACA.

Artículo Primero.- PROHIBIR la construcción de todo tipo de infraestructura por encima del nivel de la pista en los espacios ubicados al margen izquierdo de la entrada a la ciudad de Puno en los tramos comprendidos entre las cuadras 9 a 20, del Jirón Juliaca.

Artículo Segundo.- SUSPENDER temporalmente todo tipo de licencia de construcción en los tramos establecidos en el artículo anterior, en tanto se apruebe el nuevo Plan Director de la Ciudad de Puno.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

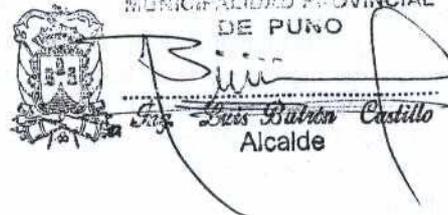
Dado en la casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Adeg. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO


Luis Rubén Castillo
Alcalde